

**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD ANTE EL COVID-19
PARA EL DESARROLLO DE CAMPAMENTOS EN EL
CIRCUITO DEL VALLE DEL COLCA, VALLE DE LOS
VOLCANES Y LA RESERVA NACIONAL DE SALINAS Y
AGUADA BLANCA**

AUTOCOLCA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETIVO.....	3
2.1. OBJETIVO GENERAL	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	4
5. DEFINICIONES.....	5
6. RESPONSABILIDADES.....	7
7. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	9
a) Ruta del margen izquierdo: distrito de Chivay, distrito de Yanque, distrito de Achoma, distrito de Maca, distrito de Cabanaconde, Distrito de Huambo.....	9
b) Ruta del margen derecho: distrito de Coporaque, distrito de Ichupampa, distrito de Lari, distrito de Madrigal, distrito de Tapay.....	9
c) Ruta de la parte alta: distrito de Tuti, distrito de Sibayo, distrito de Callalli, distrito de Tisco, distrito de Caylloma, distrito de San Antonio de Chuca.....	9
d) Ruta del Ampato: distrito de Huanca y distrito de Lluta.....	10
e) Ruta del valle de los volcanes de Andagua: distrito de Andagua, distrito de Chachas y distrito de Ayo.....	10
f) Ruta de la reserva nacional de Salinas y Aguada Blanca.....	10
8. DISPOSICIONES GENERALES.....	10
9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	10
9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	10
9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES.....	11
9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS.....	12
9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LOS CENTROS DE CAMPAMENTOS	13
9.4.1. Capacitaciones	13
9.4.2. Señalizaciones.....	14
9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS.....	15
9.5.1. Distanciamiento Social	15
9.5.2. Medidas preventivas De los ambientes	15
9.5.3. Medidas preventivas de desinfección de calzado	16
9.5.4. Medidas preventivas para determinar punto de acopio y manejo de residuos sólidos.....	16
9.5.5. Medidas preventivas en los servicios higiénicos en campamentos.....	17
9.5.6. Medidas preventivas para la alimentación	18
9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	18
9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES.....	19
10.DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	20

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es parte de la familia Coronaviridae que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el SRAS (síndrome respiratorio agudo severo). La epidemia de COVID-19 fue declarada el 30 de enero de 2020, por la OMS, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El nuevo nombre del padecimiento es la enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, “CO” corresponde a “corona”, “VI” a “virus” y “D” a “disease” (“enfermedad”).

El Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el doctor Tedros Adhanom Ghebreyesus, anunció el 11 de marzo de 2020 que la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia. La caracterización de pandemia significa que la epidemia se ha extendido por varios países, afectando a millones de personas.

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser, estornudar, hablar o al tener contacto con personas contagiadas.

En los casos confirmados con el COVID-19, el 80% de los infectados se recupera sin acceder a algún tratamiento especial. Sin embargo, 1 de cada 6 personas lo desarrollan en nivel grave con dificultades al respirar y al 2% les causa la muerte.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el COVID-19 en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

Los distintos países en el mundo, afectados por esta pandemia, han establecido medidas para reducir al mínimo el contacto social (restricciones laborales, aislamiento social, etc.) con la finalidad de reducir el riesgo de contagio de COVID-19 en su población, permitiendo el funcionamiento de servicios básicos e indispensables.

La actividad de realización de campamentos en el valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca donde se veían involucrados profesionales como: El guía oficial de turismo y licenciado de turismo inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR, asistentes de guías, porteadores, arrieros y turistas tuvieron que cancelar sus actividades debido al estado de emergencia e inmovilización social decretado por el Gobierno tuvo que detener sus actividades ya que podría contribuir a la propagación de esta enfermedad. Para asegurar la reactivación de este rubro es necesario establecer protocolos que permitan implementar medidas preventivas sanitarias.

2. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo tiene como objetivo establecer las medidas preventivas sanitarias a cumplir ante el riesgo de contagio ante el COVID-19 para todas las personas que realizan campamentos dentro de la jurisdicción de la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.

2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

Determinar todos los lineamientos para la aplicación de protocolos de bioseguridad en la realización de los campamentos que se puedan realizar en toda la jurisdicción de Autoridad Autónoma del Colca y Anexos. Así mismo, resguardar la salud de los visitantes, prestadores de servicios, colaboradores o personas involucradas o ajenas al campamento.

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1278, “Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos”.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en “Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM.
- Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-MINAM “Recomendaciones para el manejo de residuos sólidos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional en domicilios, centros de aislamiento temporal de personas, centros de abasto, bodegas, locales de comercio interno, oficinas administrativas y sedes públicas y privadas, y para operaciones y procesos de residuos sólidos”.
- Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, apruébese el documento denominado “declaración jurada” a que se refiere el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución ministerial.
- Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria N° 048 – MINSA/DGPS, “Directiva Sanitaria para promocionar el lavado de manos social como práctica saludable en el Perú”.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el ámbito laboral”.
- Resolución Ministerial N° 040-2020-MINSA, “Protocolo para la Atención de Personas con Sospecha o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)”.
- Resolución Ministerial N° 039-2020-MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019 – nCoV”.
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, Aprueba Documento Técnico: “Prevención, Diagnóstico, y Tratamiento de personas afectadas por el COVID-19 en el Perú”.
- Resolución Directoral N° 003-2020-INACAL/DN, Aprueba “Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies”.
- Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19” y deroga a la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA.

4. ALCANCE

El presente protocolo aplica al guía oficial de turismo y licenciado en turismo inscritos en el Registro Nacional del MINCETUR, además a los orientadores locales, porteadores, arrieros, y ayudantes de campo. Así mismo al turista y proveedores involucrados en el Servicio de desarrollo de campamentos en caminatas de largo trayecto dentro del Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes de Andagua y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca.

5. DEFINICIONES

- Agencia de viajes y turismo: Persona natural o jurídica que realiza actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría, venta y operación de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
- Cliente/Consumidor: Persona u organización que contrata y/o recibe los servicios de una persona o empresa.
- Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- Desinfectante: Solución que contiene propiedades antimicrobianas que permite eliminar o minimizar los microorganismos.
- Distanciamiento físico: Mantener al menos un (01) metro de distancia con otros individuos, usando los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- Grupos de riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19; para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.
- Guía Oficial de Turismo: Persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos de educación superior tecnológica (IEST), institutos de educación superior (IES), escuelas educación superior tecnológica (EEST) y centros de formación superior oficialmente reconocidos, asimismo debe estar inscrito en el Registro Nacional del MINCETUR.
- Higiene: Práctica de limpiar y desinfectar cualquier objeto, área o superficie; y a la acción del aseo personal.
- Licenciado en Turismo: Persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo, o carreras/ programas afines, expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera e inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
- Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua y jabón o detergente o sustancia química.
- Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135- 2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.

- Registro Nacional del MINCETUR: Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Responsable del servicio de seguridad y salud de los trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.
- Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- Riesgo bajo de exposición: Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- Riesgo mediano de exposición: Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- Riesgo alto de exposición: Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- Superficies inertes: Aquellas como utensilios, mesas, pisos, pasamanos, y todo objeto inerte que puede contener microorganismos en su superficie.
- Superficies vivas: Superficies de los organismos vivos, de materia orgánica como los alimentos, incluyendo las partes del cuerpo humano como las manos.
- Termómetro clínico infrarrojo: Equipo que mide la temperatura corporal del ser humano, que determina las muestras a través de luz infrarrojo y resultados inmediatos.
- Trabajador: Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa (por ejemplo: Guía de planta); b) Al personal de las contratadas, sub contratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal (por ejemplo: Guía independiente o freelance); c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo. En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual - PLAME. El término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales -los incisos b) y c) únicamente para el objeto del presente lineamiento.

6. RESPONSABILIDADES

ACCIÓN	RESPONSABLE	RESPONSABILIDAD
Planificación	1. Prestadores de Servicios. Agencias de Viajes y Turismo	1. Deberá planificar y coordinar todo el servicio de inicio a fin que se ha de realizar.
De las adquisiciones	1. Prestadores de Servicios.	1. Deberá adquirir todo el material para implementar a todos los involucrados en la prestación de servicios. Como: mascarillas, señalizaciones, materiales de limpieza, así como los respectivos repuestos para que sean necesarios para los turistas.
Prevención	<p>1. Empresas prestadoras de Servicios.</p> <p>2. Guía oficial de turismo y Licenciado en turismo. Inscrito en el registro nacional de Mincetur.</p> <p>3. Turista.</p> <p>4. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos.</p>	<p>1. Capacitar a sus trabajadores y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad.</p> <p>2. Informarse y cumplir las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo y las definidas por terceros para prevenir el contagio del COVID-19 correspondientes al servicio turístico a usar. Utilizar adecuadamente los EPP y vigilar que los pasajeros también los utilicen apropiadamente.</p> <p>3. Deberá hacer cumplimiento del presente protocolo y los lineamientos que la prestadora de servicios que independientemente le va a pedir.</p> <p>4. Capacitar y sensibilizar a todos los involucrados en la actividad turística de campamentos en caminatas de largo trayecto.</p>

<p>Monitoreo y control</p>	<p>1. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos</p> <p>2. Prestadores de Servicios</p> <p>3. Guía oficial de turismo, Licenciado en turismo u orientador local.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Autoridad Autónoma del Colca y Anexos deberá de monitorear y controlar con el fin de que no se produzcan saturaciones en campamentos, esto por medio de la coordinación directa con los prestadores de servicios al momento de ingresar al Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca. 2. Deberán de coordinar e informar a la Autoridad Autónoma del Colca y Anexos sobre los campamentos que han de realizar, detallando la ruta, el lugar, el día y hora que se harán estos campamentos. 3. Velar por el cumplimiento de los protocolos correspondientes a cada uno de los servicios turísticos a usar. <ul style="list-style-type: none"> - Informarse y cumplir las medidas preventivas sanitarias del presente protocolo y las definidas por terceros para prevenir el contagio del COVID-19 correspondientes al servicio turístico a usar - Utilizar adecuadamente los EPP y vigilar que los pasajeros también los utilicen apropiadamente. - El uso de la mascarilla de manera adecuado, tapando nariz y boca, es de manera obligatorio. - El GOT debe respetar las medidas adoptadas por
----------------------------	---	--

	4. De los Turistas	<p>el Gobierno en referencia a la Emergencia Sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con el control y mantener la confidencialidad de los casos de COVID – 19, salvaguardando el anonimato de las personas. - Informar al empleador o empresa contratante sobre el pasajero o pasajeros que incumplan el presente protocolo sanitario. <p>4. Contar con los EPP necesarios para ingresar y permanecer en los sitios y establecimientos programados. Debe recibir del GOT información clara sobre las restricciones del servicio. Cumplir con el procedimiento y frecuencia del lavado o desinfección de manos (antes, durante y después de la actividad, y cuando el caso lo amerita).</p>
--	--------------------	--

7. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los campamentos en el Circuito del valle del Colca, Valle de los Volcanes y la Reserva Nacional Salinas y Aguada Blanca se encuentran ubicados en sus diferentes rutas, muchos de ellos siendo privados, otros de las municipalidades distritales, comunidades o terrenos fuera de las áreas urbanas, incluso en la montaña. Debido a ello se da un lineamiento que aplica para todos los campamentos. El ámbito de aplicación de este protocolo es para:

- a) Ruta del margen izquierdo: distrito de Chivay, distrito de Yanque, distrito de Achoma, distrito de Maca, distrito de Cabanaconde, Distrito de Huambo.
- b) Ruta del margen derecho: distrito de Coporaque, distrito de Ichupampa, distrito de Lari, distrito de Madrigal, distrito de Tapay.
- c) Ruta de la parte alta: distrito de Tuti, distrito de Sibayo, distrito de Callalli, distrito de Tisco, distrito de Caylloma, distrito de San Antonio de Chuca.

- d) Ruta del Ampato: distrito de Huanca y distrito de Lluta.
- e) Ruta del valle de los volcanes de Andagua: distrito de Andagua, distrito de Chachas y distrito de Ayo.
- f) Ruta de la reserva nacional de Salinas y Aguada Blanca.

8. DISPOSICIONES GENERALES

Los siguientes aspectos generales del servicio se aplican para las Agencias de Viajes y Turismo y todos los involucrados en la actividad de campamentos de caminatas de largo trayecto.

Las Agencias de Viajes y Turismo que opten por brindar el servicio donde sea necesario la realización de campamentos en caminatas de largo trayecto deben:

- La actividad de campamentos en caminatas de largo trayecto es considerada de riesgo bajo de exposición a COVID 19 según R.M. N° 448-2020/MINSA.
- Las Agencias de Viajes y Turismo, guía oficial de turismo o Licenciado en Turismo, deberá contar con un equipo de avanzada, este se encargará de armar todas las instalaciones necesarias para la realización del campamento, considerando distribuciones, zona de servicios higiénicos, zona de aislamiento, zona de fogata, cocina, carpas de descanso, señalización de rutas, puntos de observación, entre otros.
- Sólo aquellas Agencias de Viajes y Turismo, guía oficial de turismo y Licenciado en turismo que cuenten con la constancia de autorización de reanudación de actividades y que cumplan con los protocolos establecidos ante el COVID-19 podrán realizar las actividades de campamentos en caminatas de largo trayecto.
- En todo momento del campamento se deberá de cumplir con los protocolos de seguridad y protección ante el COVID- 19.
- En caso la visita a los campamentos sea por turistas locales que no cuenten con un guía oficial o prestador de servicios. Estos deberán de designar a un responsable que verifique el cumplimiento de todos los lineamientos del presente protocolo.
- Autoridad Autónoma del Colca y Anexos, comunidad, municipalidades están en el deber de monitorear y exigir el cumplimiento de estos protocolos a todos los prestadores de servicios y turistas que realicen campamentos.

9. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

9.1. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

- Al ingreso del campamento se deberá colocar un pediluvio para la limpieza y desinfección de los turistas y prestadores de servicios, así como un lavatorio para la desinfección de manos. Este deberá contener agua y jabón, y deberá ser

accionado con un pedal. En caso contrario se deberá de desinfectar las manos con alcohol al 70% según INACAL.

- Se deberá limpiar y desinfectar todos los servicios higiénicos que se encuentren dentro del área de campamentos en caso hayan. Antes y después del uso de estos, con la solución: hipoclorito de Sodio al 0,1%.
- Todas las superficies inertes que se encuentren dentro del campamento se deberán limpiar y desinfectar con hipoclorito de Sodio al 0,1%. Previa al inicio de actividades y al finalizar las mismas.
- Todos los equipos, como cámaras fotográficas o de filmación, teléfonos móviles, trípodes, monopié y similares, deberán ser desinfectados antes y después de su utilización con la solución: alcohol al 70 %. Realizar esta acción las veces que sean necesarias.
- En caso los materiales sean alquilados por el prestador de servicios, todos los materiales y objetos como, carpas, colchonetas, bolsas de dormir, entre otros, deberán ser desinfectados y empaquetados en bolsas herméticas para su traslado a la zona de campamento por el equipo de avanzada y al concluir el campamento la prestadora de servicios deberá de hacer una limpieza profunda, y desinfección profunda para el próximo uso – alquiler.
- En caso el turista sea quien lleve su colchoneta solo debe de limpiar y desinfectarla antes de utilizarla.
- Al finalizar la jornada se debe realizar la limpieza y desinfección de las herramientas con las que se ha realizado la recolección de todo el campamento.
- Se deberá hacer una limpieza y desinfección de todos los ambientes utilizados al concluir con la estadía dentro de los campamentos.
- Todos los elementos y materiales como bastones y otros entregados por el guía o agencia de viajes a al turista, deberán ser desinfectados y entregados empaquetados en bolsas herméticas. Una vez haya concluido el servicio.

9.2. IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES

- Los Guías oficiales de turismo, Licenciados en turismo, y demás trabajadores que presten el servicio deberán completar la ficha sintomatología COVID-19 que será entregada por la Agencia de Viaje y Turismo. Se podrá hacer uso de medio digitales para emitir y recibir la Ficha Sintomatología COVID 19.
- Se tomará registro de la temperatura corporal al momento del inicio de la caminata y al concluirla. Así mismo al llegar y salir del campamento. Esto será a cargo de la Agencia de Viaje y Turismo o un responsable que determine la Agencia de Viaje y Turismo.
- Los turistas y trabajadores que presenten sintomatología deberán ser atendidos mediante un procedimiento de atención de casos sospechosos de COVID- 19.
- Otras medidas optadas por el empleador en su PVPCC

- Las Agencias de Viajes y Turismo deberá de capacitar a su Guía oficial para que este pueda validar la temperatura de los turistas y demás trabajadores, esta temperatura no deberá de pasar los 37.5°C y deberá ser tomada con un termómetro digital.
- Completar la declaración jurada la ficha sintomatología COVID-19. Al contratar el servicio en las Agencias de Viajes y Turismo o al inicio de la caminata.
- Se tomará la temperatura al inicio de la caminata y al concluir la misma. La cual no deberá de sobre pasar los 37.5 grados.

9.3. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

- El lavado de manos y/o desinfección de manos es de carácter obligatorio para todas las personas que ingresen a los campamentos.
- Se pondrá un lavatorio de manos al ingreso del campamento. Este funcionará mecánicamente, para evitar su manipulación.
- En caso no se cuente con un lavatorio de manos al ingreso del campamento, se deberá desinfectar con alcohol en gel al 70%.
- Dentro del campamento, después de haber realizado alguna actividad grupal, todos los participantes deberán de lavado de manos.
- En cada campamento las Agencias de Viajes y Turismo o profesionales que presten el servicio de guiado deberán acondicionar 04 estaciones de lavado de manos, 1- para el ingreso al campamento, 2- para la cocina, 3- para el comedor, 4- para los servicios higiénicos. Esto aplica para campamentos ubicados en torno a zonas urbanas.
- En caso los campamentos sean en lugares de alta montaña se priorizará la desinfección de manos con alcohol al 70%.
- Deberá verificar que en los lavatorios disponga de jabón líquido, agua, tachos y papel toalla.
- Todos los involucrados dentro del campamento deberán de lavarse y desinfectarse las manos al término de cada actividad, así como la desinfección de todos los elementos utilizados durante su labor.
- En el área determinada para la preparación de alimentos, todo el personal encargado de su preparación deberá de lavarse las manos antes de la preparación y manipulación de estos.
- El área de preparación de alimentos deberá de contar con lavatorio de manos, o realizar la desinfección con alcohol al 70%.
- La técnica correcta para lavarse las manos es la siguiente:
 - Liberar las manos y muñecas de toda prenda u objeto.
 - Mojar las manos con agua a chorro. Cerrar el grifo.

- Cubrir con jabón las manos húmedas y frotarlas hasta producir espuma, incluyendo las palmas, el dorso, entre los dedos y debajo de las uñas, por lo menos durante 20 segundos.
 - Abrir el grifo y enjuagar bien las manos con abundante agua a chorro.
 - Eliminar el exceso de agua agitando o friccionando ligeramente las manos, luego secarlas comenzando por las palmas, siguiendo con el dorso y los espacios interdigitales.
 - Es preferible cerrar el grifo, con el material usado para secar las manos, no tocar directamente.
 - Eliminar el papel desechable arrojándolo en el tachó.
- El Guía, o responsable de las Agencias de Viajes y Turismo, verificara el monitoreo, abastecimiento y registro de los insumos. El Guía u otro personal capacitado será encargado de validar y monitorear el cumplimiento de lavado de manos y/o desinfección de manos.

9.4. SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN LOS CENTROS DE CAMPAMENTOS

9.4.1. Capacitaciones

- Todo prestador de servicios deberá sensibilizar y capacitar a todo su personal antes del reinicio de las actividades.
- Elaborar carteles o avisos de sensibilización respecto al COVID-19 e implementarlos en lugares visibles de las Agencias de Viajes y Turismo o difundirlos a través de sus medios de comunicación eficiente.
- Mantener información documentada que evidencie la ejecución de la sensibilización y capacitación.
- Se deberá sensibilizar y capacitar a los turistas al inicio de la caminata y también al iniciar el campamento, con respecto al uso adecuado de la mascarilla, lavado de manos, uso de pediluvios, desinfección, distanciamiento social y sobre la distribución de los campamentos y todos los espacios a utilizar.
- La Autoridad Autónoma del Colca y Anexos deberá de realizar capacitaciones para las Agencias de Viajes y Turismo, guías oficiales de turismo, Licenciados en turismo y todos aquellos prestadores de servicios que se encuentren inmersos en las actividades de realización de caminatas de largo trayecto en el valle del Colca, valle de los volcanes de Andagua y la reserva nacional de salinas y Aguada Blanca.

- *Nota: Las reuniones de trabajo y/o capacitación deben ser preferentemente virtuales mientras dure el Estado de Emergencia Nacional o posteriores recomendaciones que establezca el Ministerio de Salud.*

9.4.2. Señalizaciones

- La señalización y distribución de las instalaciones dentro del campamento estará a cargo de las agencias de viaje o del guía de turismo encargado de la actividad a través de su equipo de avanzada, la señalización deberá ser portátil para su fácil traslado, instalación y desinstalación.
- El campamento deberá contar con señalización desde los 50 metros antes del ingreso.
- El campamento deberá estar señalizado, vías de circulación, ubicación de servicios higiénicos, comedor, cocina, carpas de descanso, zona de observación, entre otros (a cargo del guía de turismo o la agencia de turismo vinculada a esa actividad).
- Las zonas de observación establecidas en el campamento deberán contar con indicativos recordando el distanciamiento social.
- Todos los campamentos deberán de contar con señalización.
- En caso la zona de campamento ya cuente con señalización, solo se deberá señalar las zonas que aún carezcan de esta señalética.

Señalización	Medidas	Ubicación
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de mascarilla 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Distanciamiento Social 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Zona de alto riesgo 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Barandas. ▪ puntos de descanso. ▪ Asientos. ▪ Bancas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de dispensadores. ▪ Puntos de aglomeración de personas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lavado de manos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Estaciones de lavado de manos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Control de temperatura 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de Control.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Desinfección de calzado 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 20x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Puntos de pediluvio.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Entradas y salidas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 70x40 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos y salidas.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aforo (capacidad máxima) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 40x30 cm 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ingresos.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ De los pisos 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 30x30 cm (circular) 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En los ingresos donde tenga que hacerse una fila.

▪ Tachos	▪ 20x30 cm	▪ En los tachos.
----------	------------	------------------

9.5. MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

9.5.1. Distanciamiento Social

- Mantener el distanciamiento social de al menos un metro entre los turistas y los guías que presten el servicio.
- Durante las indicaciones del Guía hacia los turistas, se deberá de mantener una distancia de 2 metros, y podrá hacer uso de un megáfono a un volumen bajo.
- Las carpas de descanso deberán ser distribuidas con distancias de dos metros entre una y otra estructura.
- La carpa de servicios higiénicos deberá estar por lo menos a 10 metros de la zona de carpas de descanso.
- La zona de fogata deberá ser la misma para todos los campamentos, deberá tener espacios de descanso con distanciamiento mínimo de 01 metro de distancia.
- Según la cantidad de visitantes se distribuirán las sillas con una distancia mínima de un metro entre ellos.
- La cantidad de turistas que vayan a estar dentro del campamento dependerá de la capacidad del campamento. Se recomienda que sea solo por grupo de máximo 8 personas.

9.5.2. Medidas preventivas de los ambientes

- Se debe garantizar el buen estado, mantenimiento, limpieza y desinfección de los ambientes.
- Deberá haber un personal encargado de realizar la desinfección y limpieza de cada mesa, antes y después de su uso, este personal deberá contar con todos los EPP necesarios para resguardar su seguridad sanitaria.
- La cocina deberá estar instalada en la parte contigua al comedor. Ambas a una distancia no menor a los 2 metros entre una de otra y deberán mantener una ventilación natural.
- Las carpas o bungalos para el pernocte deberán de estar perfectamente desinfectados con 0,1% de hipoclorito de sodio antes de su uso.
- En caso de haber un personal encargado de realizar la limpieza del bungalow o carpa, este deberá contar con todos los EPP necesarios para resguardar su salud.
- El personal encargado deberá contar con bolsas aislantes limpias y desinfectadas, para la disposición de los residuos sólidos.

- Realizar la desinfección desde adentro hacia afuera, iniciando por los servicios higiénicos, para paulatinamente, llegar a la puerta.
- En caso de realizar la limpieza en presencia del huésped, se deberá aplicar el distanciamiento social.
- En cuanto a la disposición de las camas dentro de un bungalow, si hubiese más de una estas deberán tener una distancia mínima de 1 metros entre el borde de una y otra cama, además deberá contarse con ventilación natural adecuada (ventanas) y desinfección según lo indicado en el presente protocolo.

9.5.3. Medidas preventivas de desinfección de calzado

- Deberá de haber un pediluvio al ingreso y salida del campamento.
- Deberá de haber un pediluvio al ingreso del comedor y de los bungalós.
- En caso se pernocte en carpas, el calzado deberá de mantenerse afuera de la carpa para no ingresar con él.
- Al ingreso de la cocina deberá de haber un pediluvio.

9.5.4. Medidas preventivas para determinar punto de acopio y manejo de residuos sólidos

- Para los residuos sólidos generados en el campamento, se usará bolsa de polietileno de color rojo que para los residuos peligrosos y su posterior desinfección. Para los residuos sólidos comunes, se usará bolsa de polietileno de color negro.
- Los residuos sólidos generados en los campamentos de alto tránsito o alta demanda, se deben disponer en tachos de material rígido con tapa, que contengan bolsas plásticas de polietileno para disponer los residuos sólidos. Las bolsas que se encuentren llenas hasta las $\frac{3}{4}$ partes de su capacidad, deben ser amarradas con doble nudo, de manera que se encuentren cerradas herméticamente y asegurándose que no presente ningún rasguño u orificio.
- Para los residuos sólidos generados en los campamentos de baja demanda, los guías de turismo o personal encargado deberá verificar la recolección, almacenamiento y desinfección. Luego disponer estos residuos en contenedores más cercanos.
- Después de cerrar las bolsas, estas deben ser rociadas con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) diluida al 0.5% o según las instrucciones de desinfección señaladas en la etiqueta del producto, el cual debe contar con autorización sanitaria de DIGESA. Seguidamente, se deben colocar estas bolsas con los residuos dentro de una segunda bolsa de revestimiento y amarrarla con doble nudo. Esta segunda bolsa no debe volver a abrirse bajo ningún motivo,

hasta su posterior recolección por parte de los operarios de limpieza pública, en el día y horario establecido por la municipalidad correspondiente.

- La recolección de los residuos debe realizarse por personal que cuente con EPP necesarios.
- Las mascarillas y guantes descartables utilizados como barrera sanitaria por las personas en las deben ser retirados con cuidado luego de su uso. En el caso de las mascarillas, estas deben doblarse a la mitad de modo que las gotas generadas de la nariz y boca no queden expuestas; luego, se deben romper las tiras, lazos o bandas (para evitar su reúso). Tanto las mascarillas como los guantes deben disponerse en una bolsa plástica, que debe ser amarrada con doble nudo y, en la medida de lo posible, se le debe rociar una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o según las indicaciones de desinfección del etiquetado del producto (el producto a utilizar debe contar con autorización de la DIGESA), para su posterior disposición final en los tachos destinados para los residuos peligrosos. Por ningún motivo se deberán disponer estos materiales en la vía pública, ni abrir las bolsas.
- Los contenedores deben ubicarse en zonas estratégicas, de manera que no obstaculicen el paso de las personas, además deberán estar señalizados. Se recomienda establecer un plano con la ubicación de estos contenedores.
- Para los puntos de acopio de los residuos sólidos se debe verificar la implementación de tachos de color negro para Residuos Comunes y tachos de color rojo para residuos peligrosos estos deben estar debidamente señalizado.

9.5.5. Medidas preventivas en los servicios higiénicos en campamentos

- Los servicios higiénicos deberán ser acondicionados por lo menos a 10 metros de la zona de carpas de descanso. Con su respectiva señalización.
- Para aquellos campamentos dentro del valle o cañón que ya dispongan con servicios higiénicos, se deberá mantener una distancia no menor de 5 metros a la zona de descanso.
- Al ingreso a los servicios higiénicos se deberá de colocar un lavatorio de manos. En los servicios higiénicos ya acondicionados dentro del valle y cañón, puede estar este lavatorio de manos dentro del servicio higiénico.
- Deberá existir un dispensador de papel higiénico y uno de papel toalla dentro de cada servicio higiénico.
- Deberá contar con jabón líquido.
- La papelería de los servicios higiénicos en la medida de lo posible debe contar con bolsa y tapas de pedal.
- En los servicios higiénicos que se acondicionen en zonas de montaña, deberá de desinfectarse las manos con alcohol al 70%.

9.5.6. Medidas preventivas para la alimentación

- En el ingreso al comedor deberá existir un lavatorio con dispensador de jabón líquido y papel toalla, en su defecto dispensadores con alcohol en gel.
- Deberá existir un pediluvio para la desinfección de calzado en el ingreso al comedor.
- Según la cantidad de visitantes se distribuirán las sillas con una distancia mínima de un metro entre ellos.
- De existir más de una mesa, estas deberán ser distribuidas, de manera que se encuentren a una distancia mínima de un metro, desde el borde del mueble.
- Se recomienda evitar el uso de manteles en las mesas, o usar manteles sintéticos para la fácil desinfección de estas.
- Se informará a los comensales que está prohibido compartir utensilios y enseres para comer o beber y otros que estén sobre la mesa
- Si los comensales son miembros de una sola familia, podrán usar una mesa comunitaria.
- Si los comensales no pertenecen a una sola familia deberán respetar el distanciamiento social correspondiente.
- Quienes hagan uso del comedor solo podrán retirarse la mascarilla durante el consumo de alimentos, antes de ello y al culminar deberá colocársela de manera inmediata.
- Si el mobiliario lo permite dos comensales no pertenecientes a una misma familia podrán utilizar la misma mesa, pero no podrán sentarse uno frente a otro, sino de manera alterna a un metro de distancia como mínimo.
- Los servicios como platos, cubiertos y utensilios utilizados deberán ser lavados y desinfectados antes de volver a ser utilizados.

9.6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

	Mascarilla comunitaria	Mascarilla Quirúrgica	Protector facial	Gafas de protección	Guantes de protección biológica	Guantes de Nitrilo	Traje de protección	Botas
Cocina		X	X					
Limpieza		X	X		X	X		
Guías	X	X	X					
Trabajadores	X	X	X					
Turistas	X	X	X					

- Los quipos de protección personal serán entregados a todos los trabajadores involucrados por las Agencias de Viajes y Turismo o el prestador de servicios que esté realizando el contrato.
- Los turistas deberán de traer sus equipos de protección personal, como mascarillas, protector facial, así como sus implementos de desinfección personal.
- Mascarillas comunitarias, podrán ser utilizadas en trabajadores que cumplan funciones de mediano riesgo de exposición siempre y cuando utilicen un protector facial.
- Las mascarillas deberán ser usadas en todo momento de la actividad dentro del área del campamento. Solo podrán ser retiradas al momento de comer o al descansar.
- Los turistas como mínimo deberán de llevar 02 pares de repuestos de mascarillas y un protector facial entre sus pertenencias.
- Los EPP de un solo uso deben ser retirados y romper las tiras elásticas de las mascarillas para ser colocados en una bolsa de plástico, amarrada con doble nudo y rociada con una solución de hipoclorito de sodio (lejía) al 0.5% de dilución o de acuerdo con la indicación de desinfección del etiquetado del envase del producto de desinfección, para su posterior disposición final.
- Mascarillas quirúrgicas, de preferencia las que cuentan con fijador metálico, las cuales deben reemplazarse cuando se encuentren humedecidas.
- El prestador de servicios, deberá implementar de un equipo de protección de muy alto riesgo de exposición; FFP2/N95, careta facial, gafas de protección, guantes para protección biológica, traje para protección biológica y botas para protección biológica. Para en caso de que se presente un caso sospechoso, y el guía o personal designado pueda tener contacto con él y llevarlo a un lugar de aislamiento temporal, con el uso de su equipo de protección personal de muy alto riesgo de exposición.

9.7. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS GUIAS, TURISTAS, TRABAJADORES

- En los equipos de avanzada, deberá contar con un encargado, el cuál será designado por el prestador de servicios, que realizará el control de temperaturas y síntomas de los miembros del equipo.
- Si algún miembro del equipo presenta síntomas o tiene sospecha de COVID-19, el encargado deberá informar por radio a su base para el traslado inmediato del caso sospechoso.
- Se deberá registrar la sintomatología del personal diariamente.
- Se deberá controlar y tomar registro la temperatura de todos los involucrados en el campamento. Esto se hará con un termómetro digital.
- Cuando un turista o el prestador de servicios o cualquiera de los trabajadores presenten una temperatura mayor de 37.5 °C (caso sospechoso) deberá de ser aislada dentro del campamento en un lugar acondicionado y separado del grupo, con una distancia no menor a los 2 metros y comunicar al centro de salud más cercano.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los empleadores de todos los prestadores de servicios que en sus actividades desarrollen campamentos, deben implementar el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo” Según corresponda.
- El “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” debe considerar los Lineamientos de la R.M. 448-2020 MINSA y sus modificatorias, así como también R.M.Nº 113- 2020 MINCETUR.
- En cuanto al personal que desarrolla actividades comerciales en torno a los campamentos, deberán consultar el protocolo de artesanos.
- En cuanto al personal especializado en guiado deberán recurrir al protocolo de Guía de turismo.
- No podrá participar dentro de un campamento, aquella persona que se encuentre dentro del grupo de riesgo, el cuál se define por comprender a un grupo de personas con las siguientes características: tener edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias.



Juárez Alarcón Ludgardo M.
Abogado



Peralta Basurco Sandra E.
Licenciada en Turismo



Aguilar Zavaleta Rubén
Licenciado en C. Comunicación



Llacho Paquico Adrián B.
Guía Oficial de Turismo




Quispe Ancco Jesús

Médico - Cirujano